



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
Palmira- Valle del Cauca, 24 de mayo de 2022

SENTENCIA No. 119

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: MERCEDES GARCÍA MÉNDEZ
CAUSANTE: ANSELMO GARCÍA RAMOS
RADICACIÓN: 76520-31-10-001-2020-00263-00

La señora **MERCEDES GARCÍA MÉNDEZ**, por intermedio de mandataria judicial, solicitó la apertura del proceso de Sucesión intestada ante el deceso del señor **ANSELMO GARCÍA RAMOS**.

Estudiado el asunto y reunidos los requisitos de orden formal, se procedió a declarar la apertura del proceso sucesorio del difunto antes mencionado, reconociendo a la accionante como hija del causante, ordenándose el emplazamiento a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la causa mortuoria, en cumplimiento al artículo 490 del CGP.

Surtida la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se fijó fecha y hora para la realización de la diligencia de inventarios la que se llevó a cabo el 04 de mayo de 2022 allegando la relación de los mismos constante de 02 folios, los que se aprobaron por no presentarse objeción alguna (artículo 501 numeral 1 inciso final), en la misma audiencia se decretó la partición designándose como partidador a la apoderada actora en virtud a las facultades a ellas conferidas en el memorial poder quien presentó su trabajo de partición dentro del término legal

Surtido el trámite correspondiente, debe entrar el despacho a resolver lo pertinente, como es la aprobación del trabajo de partición, presentado por la partidora designada, teniendo en cuenta que se ha ajustado a los inventarios y avalúos presentados, conforme a los lineamientos sustanciales y procesales, toda vez que no encuentra el Juzgado causal alguna de nulidad que pueda invalidar lo actuado, por lo cual habrá de aprobarse dicho trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE de plano y en todas sus partes, el trabajo de partición, presentado por la partidora designada dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **ANSELMO GARCÍA RAMOS**.

SEGUNDO: ORDENASE la inscripción del correspondiente trabajo de partición como de la presente sentencia aprobatoria en la oficina de instrumentos públicos del lugar en donde se encuentra el bien relacionado, por versar sobre bienes sujetos a la formalidad del registro.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el expediente en una de las Notarías del Circulo de Palmira, una vez se alleguen las respectivas copias con la constancia de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA.

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 050 de hoy 25 de mayo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Odd4c71026471cfe6db1a6704165fe9a8163673bd4feb9c7673674f932e2a1e1**

Documento generado en 24/05/2022 05:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>